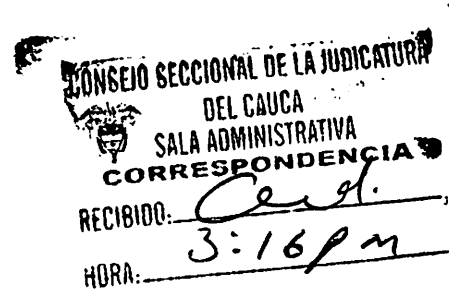


TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SECRETARIA SALA CIVIL – FAMILIA

14 OCT 2016

STSP.- 6339
Popayán, 13 de octubre de 2016



Doctora
MARIA GLADIS SLAZAR MEDINA
Presidente Sala Administrativa
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA
Ciudad

Ref: 2016 – 00293 – 00
Proceso: ACCION DE TUTELA
Demandante: PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN
Demandado: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – SALA ADTIVA

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comedidamente me permito remitir a usted, el auto de fecha octubre trece (13) del año en curso, por medio del cual se hace una corrección al auto admisorio de la acción de tutela de la referencia.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA BALCAZAR RAMIREZ
Secretaria Sala Civil – Familia

ZPRM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA

Popayán, trece (13) de octubre del año dos mil dieciséis (2016).

Pasa nuevamente a despacho, la acción de tutela instaurada en forma directa, por la señora PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFAN, en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA.

De la revisión de la misma, se observa que se incurrió en un error mecanográfico, pues no obstante en la parte motiva del auto que admitió la acción, se hizo relación a que la tutelista se encuentra inscrita en el cargo de **citadora de juzgado municipal y/o equivalentes**, en la resolutive, se consignó la vinculación de aquellos que hacen parte del registro de elegibles en el cargo de "escribiente" de juzgado municipal y/o equivalentes y en torno a ese mismo cargo, se solicitó informe a la Unidad de Carrera.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 306 de 1992², *"Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991"*, y, en aplicación al principio de economía procesal, en aras de evitar nulidades por indebida notificación a los elegibles dentro del cargo para el cual participa la tutelista, **SE DISPONE:**

² "De los principios aplicables para interpretar el procedimiento previsto por el Decreto 2591 de 1991. Para la interpretación de las disposiciones sobre el trámite de la acción de tutela previstas por el Decreto 2591 de 1991 se aplicarán los principios generales del Código de Procedimiento Civil, en todo aquello que no sean contrarios a dicho decreto."

PRIMERO: Corregir los numerales segundo y tercero del auto adiado el 12 del presente mes y año, los cuales quedarán de la siguiente manera:

SEGUNDO: Notificar a las accionadas, solicitándoles rendir informe sobre los motivos que originaron la presente acción. Se les concede el término de UN (1) día, para que se pronuncien.

Igualmente, se requiere al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL, para que con la contestación, proceda a informar una fecha exacta, dentro de un plazo razonable, en la cual, procederá a emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelvan los recursos de apelación interpuestos en contra de aquél que publicó el Registro Seccional de Elegibles en la Convocatoria No. 003, en torno al cargo con denominación "citador de juzgado municipal y/o equivalentes".

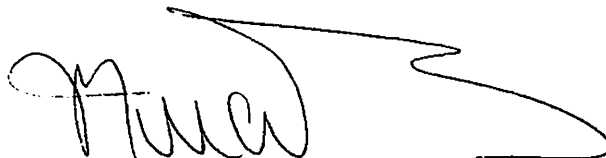
TERCERO: Vincular a la presente acción a todos los elegibles para proveer el cargo de "citador de juzgado municipal y/o equivalentes" - Convocatoria 003, para que se manifiesten si a bien lo tienen respecto a los temas materia de la demanda.

La notificación de los vinculados la deberá hacer, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, publicando la admisión de la presente acción, en la página web correspondiente adjuntando a la publicación, copia del presente proveído, la demanda, sus anexos y el correo electrónico institucional de esta Sala: **ssctspop@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a fin que se remitan las intervenciones respectivas.

SEGUNDO: Por Secretaría, notificar el presente auto a todos los intervinientes, advirtiéndoles a las accionadas rendir los informes y hacer las vinculaciones conforme a la corrección aquí dispuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES